



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## MODIFICACIÓN ACUERDO REGULADOR RELACIONES ENTRE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL 2026

*MODIFICACIÓN ACUERDO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL PERSONAL FUNCIONARIO RESPECTO A LA JORNADA, PERMISOS, VACACIONES Y LICENCIAS DEL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL 2026 Y OTRAS CUESTIONES GENERALES*

### **D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN**

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

"Visto expediente núm. 2026/545S de Recursos Humanos relativo a la aprobación de la modificación del acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario respecto a la jornada, permisos, vacaciones y licencias del personal del cuerpo de la POLICIA LOCAL 2026.

En relación a las negociaciones abiertas para el nuevo acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario a su servicio, el director general de recursos humanos ha informado:

"1º. Tras la denuncia del acuerdo de 22 de febrero de 2016 el 25 de enero de 2023, se constituyó la comisión negociadora del mismo por decreto de 2 de marzo del citado 2023.

2º. El acuerdo de la comisión fue redactar por completo un nuevo acuerdo lo cual ha supuesto una ardua labor por la complejidad y amplitud de las materias a tratar, sobre todo en lo referente a retribuciones (capítulo IV) y jornada, permisos y licencias (capítulo V).

Aspectos a destacar de ambos capítulos son las condiciones especiales de prestación del servicio de dos de los colectivos esenciales para la protección y seguridad de los ciudadanos, como son la policía local y el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS), muy diferentes a las del resto del personal municipal. Lo cual supone numerosas sesiones de negociación para intentar alcanzar un acuerdo.

Se debe considerar que por tratarse de jornadas estructuradas anuales las modificaciones de esta, y su incidencias en las vacaciones y licencias, deben entrar en vigor al inicio del año para facilitar la programación y la normal rotación en los guardias/turnos asignados, por ser cíclicos.

Otra cuestión esencial, especialmente en el cuerpo de la policía local, es la necesidad de garantizar la protección ciudadana en los eventos, festividades, y otras actividades que se celebran a lo largo del año (navidades, semana santa, día de la cruz y fiestas del corpus entre otras), cuya responsabilidad y obligación legal corresponde al Ayuntamiento.

La escasez de medios personales de este colectivo es evidente en los turnos habituales, lo cual supone que para las citadas fechas deben ser reforzados con más personal, hasta ahora retribuido mediante servicios extraordinarios, lo cual, nunca ha garantizado la cobertura adecuada de los mismos. Por ejemplo, para 2025 se debieron dictar varios decretos de obligado cumplimiento para alcanzar los mínimos exigidos de agentes para cubrir estos servicios. Hecho siempre controvertido y objeto de diversos recursos pendientes de resolución judicial firme.

Con tales consideraciones, y partiendo del acuerdo alcanzado para la otra área esencial en la prestación de los servicios de protección ciudadana, como es el SPEIS, en la mesa de negociación de funcionarios de 25 de noviembre de 2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre pasado, el cual sienta las bases para ambos servicios de cuestiones como el valor de la hora de exceso de cómputo anual horario, el coeficiente de nocturnidad, la implantación de 40 horas de formación obligatoria dentro del puesto de trabajo, que ahora se extiende a todo el personal municipal; se han celebrado diversas reuniones de la comisión negociadora alcanzando un acuerdo el 16 de diciembre del pasado año para la policía local y otras cuestiones que afectan a todo el funcionariado del Ayuntamiento. Siendo ratificado por la mesa de negociación de los funcionarios en su sesión del 9 de enero del presente año.

3º. Aspectos a destacar son además de la regulación de las horas de formación dentro del puesto de trabajo consideradas parte del horario laboral para el personal municipal, el establecimiento de un sistema general de servicios extraordinarios, su valoración y retribución; de forma mas concreta la jornada de la policía local, el sistema de vacaciones, permisos y licencias; así como la creación de una bolsa voluntaria de disponibilidades de entre cinco hasta nueve jornadas, de siete horas, que se establecerán inicialmente en los cuadrantes de los turnos anuales, para los miembros que se hayan adherido a las mismas, y que, especialmente irán a garantizar en los días más importantes del año donde se celebran eventos, tales como navidades, semana santa, o corpus, la presencia de un número de agentes policiales en la ciudad que permita su celebración por la ciudadanía asegurando la protección de esta.

Concretamente se podrían alcanzar si se consigue la adhesión de más de 300 agentes de la policía local alrededor de 2370 jornadas, suficientes para mantener el servicio en las festividades y eventos que se desarrollan anualmente en Granada.

Por otra parte, se reducirán considerablemente los servicios extraordinarios al estar incluidos en dichas jornadas, estimando en más de un 50% en comparación con años anteriores.

4º. Los efectos económicos del acuerdo que se expone, tendrán su consecuencia en el complemento específico a partir del próximo 1 de enero, tramitándose el correspondiente expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo y de dicho complemento una vez entre en vigor el presupuesto municipal para 2026.

5º. Como se ha expuesto en el apartado segundo en la sesión celebrada por la mesa general de funcionarios el pasado 9 de enero se ha aprobado por mayoría el acuerdo que se presenta.

6º. Este acuerdo se integrará en el definitivo general para todo el personal funcionario municipal una vez se apruebe por la citada mesa general de funcionarios y por la junta de gobierno local. Su vigencia será de cuatro años, prorrogándose tácitamente mientras no se denuncie por una de las partes y se apruebe uno nuevo que sustituya a este.”

Por todo ello se estima procedente y así, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO. APROBAR** el acuerdo de la mesa general de funcionarios de 9 de enero de 2026, por el cual se modifica el acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario a su servicio de 22 de febrero de 2016 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2016), que regula la jornada, pemitos, vacaciones y licencias del personal del cuerpo de la policía local y otras cuestiones generales a partir del 1 de enero de 2026, siendo este el siguiente:

*\* Las referencias a los capítulos y artículos son al nuevo acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario a su servicio*

### **“CAPITULO III**

#### **Artículo 21.5. Mesa Delegada de Formación**

*5. La formación y la actualización de conocimientos y capacidades profesionales se realizará preferentemente en horario laboral, hasta un máximo de 60 horas. Se exceptúan de esta limitación los cursos de carácter obligatorio y los de especialización, así como aquéllos organizados por la Escuela Municipal de Policía Local y la Academia del SPEIS, en los términos que determine su propia normativa.*

Se establece un máximo de 40 horas anuales de formación en horario laboral. Cuando la jornada laboral no coincida con el curso, estando este dentro del plan de formación continua municipal, se compensarán a razón de una hora por hora, con el máximo indicado.

#### **CAPITULO IV**

##### **Artículo 27. Complemento Específico**

3.

a) El exceso del Cómputo Anual Horario establecido en el artículo 40 para el cuerpo de la policía local será retribuido en el complemento específico de la siguiente manera:

TURNO	HORAS DE EXCESO 2026	CE en catorce pagas 2026	HORAS DE EXCESO 2027	CE en catorce pagas 2027	HORAS DE EXCESO 2028	CE en catorce pagas 2028
1 y 2	156	5.726,63 €	166	6.398,75 €	176	6.919,90 €
"Europeo"	117,20	4.302,31 €	127,20	4.903,14 €	137,20	5.394,25 €

Los importes asignados para 2027 y 2028 se incrementarán en los mismos porcentajes que se aprueben para las retribuciones de los empleados públicos referidos a dichos años.

b) La bolsa voluntaria de disponibilidades (BVD) para la policía local en un máximo de cinco días será retribuida en el complemento específico en catorce pagas, para todo el personal incluido en la misma conforme a la regulación establecida en el anexo I del manual de jornada, permisos, vacaciones y licencias de este colectivo, de la siguiente manera:

Escala Básica 3.000 €/anuales (35 horas x 85,71 €/hora)  
Escala Ejecutiva 3.500 €/anuales (35 horas x 100 €/hora)  
Escala Técnica 4.000 €/anuales (35 horas x 114,28 €/hora)

Estos importes se adecuarán al número de agentes que se adhieran a la realización de la bolsa de horas según el anexo I de la regulación de la misma.

##### **Artículo 29. Servicios Extraordinarios**

1. Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los realizados fuera de la jornada normal de trabajo, incluyendo, así mismo, su modificación puntual, cambio de turno o prolongaciones de jornada imprevistas, cuando sean no permanentes de carácter excepcional y debidamente motivadas, tales como indisposiciones o incapacidades temporales, entre otras.

Se entiende como "jornada normal de trabajo", la estructurada y aprobada para cada servicio municipal, previa negociación. Esta podrá ser continuada o por el sistema de turnos.

De producirse algún exceso sobre el cómputo anual horario establecido, se compensará conforme a lo establecido para el mismo, a razón de dos horas por hora.

##### **2. PENDIENTE**

3. Su compensación será económica u horaria a voluntad del personal municipal que los realice, debiéndose indicar en la solicitud de autorización de los mismos este hecho.

La económica se deberá producir dentro de los tres meses siguientes a su realización, transcurridos los cuales se generará el derecho a percibir intereses de demora que será el interés legal del dinero que establezca en cada momento las leyes de presupuestos generales del estado.

El sistema de compensación horaria, mediante la generación de días por acumulación de horas extraordinarias, se podrán unir a los días de vacaciones, asuntos particulares y otros de similar naturaleza. Se disfrutarán siempre conforme a las necesidades del servicio.

Las horas acumuladas para su compensación se podrán disfrutar por días completos o de forma suelta con un mínimo de una hora por jornada, siempre que el servicio lo permita.

4. El valor económico de los servicios extraordinarios será:

Valor hora x 1,75 = Hora extra en horario laborable  
Valor hora x 2,50 = Hora extra en horario nocturno/festivo  
Valor hora x 3 = Hora extra en jornada especial (apartado 29.8)

5. El cómputo general para la compensación horaria por trabajo efectivo será:

- Cualquier fracción horaria superior a quince minutos, se computará como una hora. Entre uno y quince minutos lo será por su cómputo real
- Por cada hora en jornada laboral diurna de 7 horas a 22 horas de lunes a viernes, y sábados entre las 7 y las 14:59 horas, dos horas.
- Por cada hora en jornada laboral nocturna de 22 horas a 7 horas de lunes a viernes, dos horas y media.
- Por cada hora a partir del sábado a las 15:00 horas, o en domingos y festivos, dos horas y media.
- Por cada hora en jornada especial descrito en el apartado 8 del presente artículo tres horas.

El plazo para solicitar los días u horas de compensación será de doce meses desde su reflejo en la aplicación que gestiona los permisos y licencias del Ayuntamiento, por trimestres naturales, conforme a la siguiente tabla:

TRIMESTRE REALIZACIÓN	DE	PLAZO PARA COMPENSAR
Primero		Hasta 31 de marzo del año siguiente
Segundo		Hasta 30 de junio del año siguiente
Tercero		Hasta 30 de septiembre del año siguiente
Cuarto		Hasta 31 de diciembre del año siguiente

6. Se fija el horario nocturno, a efectos de trabajo extraordinario desde las 22:00 hasta las 7:00 horas y las prolongaciones horarias sin interrupción que se produzcan con posterioridad a las 7:00 horas.

Las "tardes" que se hace referencia en el apartado siguiente se entenderán las realizadas entre las 15:00 a 22:00 horas.

7. Tienen la consideración servicios extraordinarios realizados en horario "nocturno/festivo":

- Los sábados a partir de las 15:00 horas
- Todas las tardes entre los días 22 de diciembre al 4 de enero
- Todas las tardes del lunes, martes y miércoles de Semana Santa
- La tarde del día 2 de mayo
- Todas las tardes del lunes, martes y miércoles de las fiestas del Corpus
- La tarde anterior a la media maratón y el día de su celebración
- Los días en que se celebren elecciones cuando no sean en domingo
- La carrera nocturna antes de las 22:00 horas
- Los cambios de turno y las prolongaciones de jornada imprevistas o sobrevenidas recogidas en el apartado 29.1 cuando se realicen en jornada consideraba laborable

Salvo los sábados por la tarde, el resto de servicios, perderán la calificación de "extraordinarios" realizados en horario "nocturno/festivo", cuando no fuese posible cubrir los mismos de forma voluntaria.

8. Se establecen las siguientes jornadas especiales:

- 1 de enero
- Los servicios prestados con motivo de la cabalgata de los Reyes Magos
- Jueves, viernes y sábado de Semana Santa
- 3 de mayo
- La noche de inauguración del ferial, jueves, viernes y segundo sábado de las fiestas del Corpus
- La tarde y la noche de los días 24 y 31 de diciembre, y el 25 de ese mismo mes
- Los cambios de turno voluntarios en las jornadas que tienen tal consideración y los que se realicen en festivos o nocturnas
- Las prolongaciones de jornada en eventos planificados y las realizadas por cualquier motivo en festivo o nocturno siempre que tengan carácter voluntario

El carácter de jornada “especial” lo confiere la voluntariedad en la realización de los servicios extraordinarios que fuese necesario establecer. La ordenación de servicios extraordinarios obligatorios supondrá la pérdida de tal carácter.

9. Los servicios municipales que prevean a lo largo del año la posibilidad de que, en determinadas circunstancias siempre concretas, de carácter urgente e imprescindible, se puedan realizar servicios extraordinarios deberán presentar solicitud en el modelo que se publique en el portal del personal municipal al efecto de su autorización, y posterior realización en su caso.

A estos efectos se deberá prever en la planificación anual que se realice, en los servicios que se prestan a diario en horarios ininterrumpidos de mañana/tarde, en los que puede ocurrir que el personal que deba acudir a su turno se ausente del mismo, siempre de manera justificada, deban ser cubiertos por el saliente. Este hecho solo podrá generar servicios extraordinarios en la jornada en que se produzcan, debiendo organizarse la modificación de los turnos en su caso, para los días siguientes a fin de que se cubra la ausencia sin que se generen más.

Las áreas municipales que soliciten la autorización de servicios extraordinarios para personal cuyo complemento específico incluya factores que valoren jornadas diferentes a la habitual en servicios generales, deberán justificar las razones que impiden estructurar la jornada de su personal que cubra todas las necesidades del servicio. Esta circunstancia no será de aplicación a la policía local ni al SPEIS.

Se racionalizará el uso de los servicios extraordinarios de modo que no excedan de 10 horas en una misma jornada, excepto en las elecciones y otros casos excepcionales. Este límite no será de aplicación para el personal que tenga establecido turnos de 24 horas.

10. Los directores generales/técnicos o máximos responsables de las áreas municipales están obligados a comunicar al área de recursos humanos una vez finalizados los trabajos, informe del cumplimiento de los objetivos, del personal que ha intervenido, horas efectivamente realizadas y forma de compensación; en el plazo de una semana. Serán personalmente responsables de la demora en el cumplimiento de este plazo, así como de la obligatoriedad del funcionario de disfrutar los días de compensación antes de su caducidad.

11. No se podrán interrumpir permisos, vacaciones o licencias para realizar servicios extraordinarios.

Tampoco se podrán realizar cuando se esté disfrutando de tales días.

12. Los expedientes administrativos que se originen como consecuencia de la realización de estos servicios extraordinarios estarán a disposición de los miembros de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

13. A la entrada en vigor del presente acuerdo se dictará instrucción que regule el procedimiento para la tramitación de los servicios extraordinarios. En dicha instrucción se recogerá el valor económico de los servicios extraordinarios según grupo de clasificación. A estos efectos antes de la entrada en vigor del presente acuerdo se aprobarán los valores iniciales de la hora de trabajo para posterior aplicación de los índices establecidos en el apartado 4º de este artículo. Anexo X.

### **Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio**

1. El personal que, por estructuración de su jornada laboral, trabaje los días 24 y/o 31 de diciembre, o la mañana de los días 25 de diciembre y/o 1 de enero, tendrá derecho a una indemnización por razón del servicio por importe de 190 €, con informe preceptivo del máximo responsable del servicio afectado.

2. La realización de dos o más turnos en los días 24 y/o 31 indicados la indemnización será de 310 €.

3. Si se realizara un solo turno los citados días 24 y/o 31 y tuviese la consideración de nocturno la indemnización será de 250 €.

2. La asistencia a juicios (vista oral, exámenes forenses y ratificaciones), cuando no sea posible dentro del horario de servicio, dará lugar al devengo de una indemnización por razón del servicio equivalente a 121,80 € cuando sea en día laborable y de 162,40 € en fin de semana o festivo, atendiendo siempre al turno de trabajo de adscripción. El personal podrá optar entre la anterior indemnización, la compensación de una jornada de trabajo por cada asistencia a juicio, o de ocho horas de descanso inmediatamente anteriores a la hora de celebración del juicio, si este fuese en horario de mañana.

El personal que tenga turno de trabajo en jornada nocturna inmediata anterior a la celebración del juicio podrá optar entre el descanso establecido en el apartado anterior, o bien tomar las tres últimas horas de este, dando lugar a la percepción de la indemnización establecida.

3. Las cuantías establecidas en los apartados anteriores de este artículo se incrementarán para años sucesivos en el mismo porcentaje que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado para los conceptos retributivos del personal funcionario.

## CAPÍTULO V

Artículo 39.1.c. El personal del cuerpo de la policía local, regulado por la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, aplicadas las deducciones previstas en el apartado 1.b) le será aplicado el exceso horario establecido en el artículo 40 del presente Acuerdo.

### Artículo 40. Jornada del Cuerpo de la Policía Local

1. El Cómputo Anual Horario del Cuerpo de la Policía Local es igual al del resto del personal del Ayuntamiento incrementado en las horas que se indican a continuación que tendrán la consideración de exceso de cómputo anual horario, que serán retribuidas conforme a lo establecido en el artículo 27.3.

TURNO	HORAS DE EXCESO 2026	HORAS DE EXCESO 2027	HORAS DE EXCESO 2028
1 y 2	156	166	176
"Europeo"	117,20	127,20	137,20

Este horario se realizará en diferentes turnos estructurados de mañana, de tarde o de noche conforme a lo establecido en su reglamento interno. Los turnos tendrán una duración mínima de seis horas y máxima de nueve.

Los turnos que incluyan jornada nocturna les será de aplicación para el cálculo de su cómputo anual lo establecido en el art. 39.3 del presente acuerdo.

2. El cómputo incluye la obligación de realizar 40 horas de formación obligatoria dentro del puesto de trabajo que se estructuraran por la jefatura del servicio fuera del turno habitual asignado, de la siguiente manera:

- 2026, 20 horas a compensar con descansos y otras 20 retribuidas dentro del exceso de cómputo anual horario.
- 2027, 10 horas a compensar con descansos y las 30 restantes retribuidas dentro del exceso de cómputo anual horario.
- 2028, 40 retribuidas dentro del exceso de cómputo anual horario.

Según lo establecido en el art. 27.3.a, del presente acuerdo.

3. Se reconocen también dentro del cómputo horario, 10 minutos (0,17 horas) en cada turno para cambio de vestuario.

4. Para garantizar el derecho a la pausa existente por jornada laboral regulada en el artículo 39.7 del presente acuerdo, se reconocen dos días adicionales de descanso.

## MANUAL DE JORNADA, PERMISOS VACACIONES Y LICENCIAS

### Artículo 3. Jornada del Cuerpo de la Policía Local

La jornada de los miembros del Cuerpo de la Policía Local es la establecida en el artículo 40 del acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario a su servicio.

#### ANEXO I

### INSTRUCCIÓN TURNOS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS – BOLSA VOLUNTARIA DE DISPONIBILIDADES

#### PRIMERO. BOLSA VOLUNTARIA DE DISPONIBILIDADES

1. La Bolsa Voluntaria de Disponibilidades (BVD) es el sistema ordinario y planificado para la cobertura de servicios en días de especial necesidad operativa.

Este mecanismo constituye una modalidad de organización del tiempo de trabajo dentro del cómputo anual de jornada, mediante la cual determinadas jornadas ordinarias son sustituidas por jornadas de disponibilidad en eventos especiales programados, previa declaración de adhesión a las mismas manifestada por los miembros de la policía local.

2. Será de aplicación a todo el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Granada en situación de servicio activo, salvo:

- Personal en situación de segunda actividad
- Personal con adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud

El personal de nuevo ingreso se incorporará automáticamente al sistema a partir del mes siguiente a su toma de posesión, cuando así lo manifieste expresamente.

3. Durante la primera quincena de octubre de cada año se abrirá el plazo para solicitar la adhesión a la realización de las cinco jornadas voluntarias, a través de la sede electrónica municipal.

Presentada la solicitud, esta vincula al miembro de la policía local que no podrá ni desistir ni renunciar a la misma una vez se dicte la resolución administrativa que autorice su inclusión en las mismas que deberá producirse en el mes de noviembre siguiente.

La prórroga anual de dicha adhesión será automática mientras no se presente solicitud en el plazo indicado en el párrafos primero solicitando su exclusión de las mismas para el año siguiente.

El personal de nuevo ingreso, en el momento de la toma de posesión deberá manifestar por escrito su voluntad de ser incluido en la bolsa. De no hacerlo, solo podrá adherirse cuando se aperture el plazo general.

4. La bolsa se dimensiona para cubrir las necesidades anuales estimadas según el siguiente desglose de eventos especiales:

Evento	Jornadas necesarias
Cabalgata de Reyes	60
Carrera Ave María	15
Carrera Padre Marcelino	40
Semana Santa	720
Media Maratón	80
Día de la Cruz	50
Carrera de la Mujer	50
Carrera 091	30
Salida del Rocío	25

Evento	Jornadas necesarias
Corpus Christi	520
Carrera Aspace	25
Carrera UGR	45
Maratón	80
Carrera Cruz Roja	20
Carrera Nocturna	30
Cumbres, ciclismo y otros	555
Fiesta Fin de Año	25
Otras necesidades residuales	
TOTAL	2.370 jornadas

Este dimensionamiento podrá revisarse anualmente en función de:

- Variaciones en el calendario de eventos
- Incorporación o supresión de actos municipales
- Cambios en las necesidades operativas

- Las jornadas incluidas como "otras necesidades residuales" se deberán a exigencias sobrevenidas siendo publicadas con una antelación mínima de cinco días, salvo circunstancias excepciones o imposibles de prever, que impidan respetar el plazo citado, con un máximo de una jornada anual.

5. El número de jornadas que se incluirá en la bolsa será de cinco anuales, con una duración de 7 horas efectivas de servicio. Esta asignación se distribuirá de forma proporcionada a lo largo del año natural, evitando concentraciones en determinados períodos.

6. Las jornadas de disponibilidad se integran dentro del cómputo anual horario de cada agente, conforme a la jornada establecida en el Convenio Colectivo. En ningún caso se computarán estas jornadas como horas extraordinarias, siendo retribuidas conforme al artículo 27.3.b del acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario a su servicio.

Las prolongaciones de jornada que se deriven como consecuencia de la realización de estas, es decir, más allá de las 7 horas previstas, tendrán la consideración de servicios extraordinarios, retribuyéndose conforme a lo establecido para este concepto en el acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario a su servicio.

7. La Jefatura elaborará y publicará anualmente, antes del 15 de febrero, el listado general de asignación de jornadas de disponibilidad, que incluirá:

- Identificación de cada agente
- Número de jornadas asignadas para ese ejercicio (5 por defecto)
- Eventos previstos
- Estado de cumplimiento actualizado

Este listado se mantendrá actualizado permanentemente y accesible para consulta de:

- Cada agente (sus propios datos)
- Representación sindical (datos agregados)
- Jefatura y mandos (gestión operativa)

8. Se llevará un registro individualizado por cada agente que incluirá:

- Jornadas de disponibilidad asignadas en el ejercicio
- Fecha y evento de cada servicio prestado
- Jornadas ordinarias anuladas como compensación
- Causas justificadas de ausencia o renuncia
- Permutas autorizadas
- Especialidades acreditadas relevantes para determinados eventos
- Observaciones e incidencias

9. Cada agente tendrá acceso permanente a su registro individual a través de:

- Aplicación informática corporativa
- Solicitud presencial en Jefatura
- Comunicación mensual automática del estado de cuenta

La representación sindical tendrá acceso a datos agregados y anonimizados para verificación del cumplimiento de los principios de equidad y rotación.

10. La Jefatura publicará cada año, antes del 31 de diciembre, un calendario orientativo de eventos del ejercicio siguiente, incluyendo:

- Fechas aproximadas de cada evento
- Número estimado de jornadas necesarias
- Perfiles o especialidades requeridas (si procede)
- Duración aproximada de cada servicio

Este calendario tendrá carácter informativo y podrá modificarse por:

- Cambios en las fechas oficiales de eventos
- Incorporación de nuevos actos no previstos
- Causas meteorológicas u otras sobrevenidas
- Modificación de las necesidades operativas

11. Suspensión o anulación del evento. Cuando el evento para el que se designa quede suspendido o anulado será comunicado al policía con una antelación superior a 8 horas al inicio previsto, no contabilizándose este. En casos de suspenderse, anularse o no comunicarse en un plazo inferior al establecido, el servicio deberá considerarse previa su prestación, en la forma y medida que determine la jefatura del cuerpo, quién podrá determinar su prestación total, parcial o su no realización, conforme a las circunstancias existentes en cada momento.

Igualmente, si comenzado el servicio se interrumpiese por motivos no imputables al agente de policía (accidente, enfermedad etc.) se computará en su totalidad.

11. Procedimiento de asignación individual. La asignación de cada jornada de disponibilidad correspondiente al turno anual estructurado se notificará a través de la sede electrónica municipal al correo corporativo de cada miembro del cuerpo. La notificación incluirá obligatoriamente:

- Fecha, horario y lugar de incorporación
- Evento o servicio específico
- Duración estimada
- Jornada ordinaria que será anulada como compensación (fecha concreta)
- Instrucciones especiales (uniformidad, material, etc.)
- Mando responsable del operativo

Una vez asignado el servicio no se podrá solicitar ni vacaciones ni asuntos particulares u otros días con dicha consideración para este.

Si la jornada asignada fuese modificada en cuanto a su fecha de realización, se entenderá que debe prestarse en la nueva establecida, adaptándose a las circunstancias del servicio ordinario de cada agente.

A estos efectos, el agente asignado es responsable de comprobar su nombramiento para el servicio correspondiente, así como de cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con este.

12. La asignación de jornadas seguirá un sistema rotatorio objetivo basado en los siguientes criterios ordenados:

- Relación de antigüedad: de mayor a menor y de menor a mayor, según la penosidad del evento
- Equilibrio en la carga: Distribución proporcional entre eventos de mayor y menor complejidad
- Turno habitual: Compatibilidad con el turno ordinario del agente cuando sea posible

13. Se garantizará que ningún agente acumule:

- Todos sus servicios en eventos de máxima complejidad (ej. Semana Santa, Corpus)
- Todos sus servicios en el mismo tipo de evento

La Jefatura aplicará criterios de compensación para equilibrar las cargas a lo largo del año.

14. La asignación de las 5 jornadas anuales de disponibilidad será obligatoria para todo el personal que así lo haya manifestado de manera anual, esta obligación se justifica por:

- La necesidad de garantizar servicios esenciales
- La distribución equitativa de cargas entre toda la plantilla
- La sostenibilidad organizativa del sistema
- El principio de solidaridad corporativa

El incumplimiento injustificado constituirá falta laboral conforme a la normativa vigente.

15. La no asistencia injustificada a una jornada de disponibilidad asignada será considerada:

- Ausencia del puesto de trabajo sin autorización
- Incumplimiento de las obligaciones del servicio
- Posible inicio de expediente disciplinario según graduación

Previamente a cualquier medida disciplinaria, se garantizará:

- Audiencia al interesado
- Posibilidad de alegar y aportar justificación
- Tramitación conforme al procedimiento reglamentario

Las faltas de asistencia justificadas conforme al artículo 18 no tendrán consideración de incumplimiento.

16. Quedan expresamente excluidos de cualquier asignación los agentes que se encuentren en:

1. Situación de incapacidad temporal (baja médica)
2. Período de vacaciones previamente autorizado
3. Licencias o permisos concedidos para esa fecha
4. Reducción de jornada o limitaciones médicas incompatibles con el servicio
5. Embarazo a partir del 5º mes de gestación (o antes si existe certificación médica)

17. El personal en situación de incapacidad temporal quedará automáticamente suspendido de nuevas asignaciones hasta su reincorporación efectiva.

Las jornadas no realizadas por baja médica prolongada (superior a 60 días continuados):

- No requerirán recuperación inmediata
- Se ajustará el cómputo anual proporcionalmente
- Se retomarán progresivamente tras el alta médica
- Como máximo se podrán realizar hasta el lunes después de la Semana Santa del año siguiente al que correspondiesen

18. Por cada jornada de disponibilidad de 7 horas prestada, se anulará del cuadrante anual del agente una jornada ordinaria de duración similar (6-9 horas según turno). Esta anulación se notificará simultáneamente a la asignación del servicio especial, indicando:

- Fecha concreta de la jornada ordinaria anulada
- Turno afectado
- Confirmación del cómputo horario

Los criterios de prioridad para la anulación:

- Proximidad temporal: Preferentemente en la misma semana o semana siguiente al evento
- Respeto de descansos: Garantizando siempre 7 horas entre jornadas
- Conciliación: Considerando, cuando sea posible, preferencias del agente
- Viabilidad operativa: Sin comprometer coberturas mínimas

La jornada anulada dará derecho a un día de descanso adicional cuyo régimen será el mismo que el de los asuntos particulares, debiéndose disfrutar dentro del trimestre natural siguiente al que se preste el servicio. La solicitud deberá presentarse dentro de los primeros diez días del trimestre al que corresponda el descanso. De no presentarse en dicho plazo la jefatura lo asignará de oficio.

19. Se garantizará en todo caso el descanso mínimo de 7 horas consecutivas entre:

- Jornada ordinaria previa y jornada de disponibilidad
- Jornada de disponibilidad y jornada ordinaria posterior

Si por necesidades del servicio no fuera posible respetar este descanso, se aplicará:

- Ampliación proporcional del descanso compensatorio
- Anulación de jornada adicional si el descanso se reduce más de 3 horas

20. El cómputo total anual de cada agente (jornadas ordinarias + jornadas de disponibilidad) no superará la jornada anual establecida en el artículo 40 del acuerdo reguladora de las relaciones entre la corporación y el personal funcionario a su servicio. En ningún caso, el sistema podrá utilizarse para:

- Incrementar la jornada anual efectiva
- Generar déficit de horarios acumulativos
- Sustituir las vacaciones reglamentarias
- Modificar los descansos semanales establecidos

21. Se permitirán permutas voluntarias entre agentes para un servicio concreto, siempre que:

- Sean comunicadas por escrito con al menos 72 horas de antelación
- Ambos agentes manifiesten expresamente su acuerdo
- El agente sustituto cumpla los requisitos del servicio (perfil, especialidad, etc.)
- Sea autorizada expresamente por la Jefatura o coordinador del operativo

El procedimiento de las permutas será:

- Solicitud conjunta firmada por ambos agentes
- Verificación de requisitos por la Jefatura
- Determinar la fecha de devolución

A efectos de cómputo, la jornada se imputará al agente que finalmente preste el servicio.

La permuta no alterará la compensación horaria: cada agente verá anulada su jornada ordinaria correspondiente.

22. No se autorizarán permutas cuando:

- Generen desequilibrios manifiestos en el cómputo individual
- Afecten a eventos que requieran perfiles específicos no cumplidos por el sustituto
- Se soliciten fuera de plazo sin causa justificada

La denegación será motivada y podrá recurrirse ante la Comisión de Seguimiento.

23. Todo servicio especial cubierto por la BVD tendrá un coordinador designado por la Jefatura, que será responsable de:

- Supervisión de la incorporación y distribución de efectivos
- Control del desarrollo del operativo
- Resolución de incidencias
- Comunicación con la Jefatura
- Elaboración de informe final del servicio

El coordinador será preferentemente:

- El mando designado para el servicio o en su defecto el mando natural de la unidad o turno
- Oficial o Subinspector
- Agente especializado en el tipo de evento (si procede)

24. Instrucciones del servicio El coordinador impartirá antes del inicio:

- Briefing informativo sobre el dispositivo
- Asignación de puestos y funciones específicas
- Criterios de actuación y protocolos aplicables
- Recursos y medios disponibles
- Sistema de comunicaciones

Los agentes asignados quedarán bajo la dirección operativa del coordinador durante toda la jornada.

25. La mesa delegada de protección ciudadana será la responsable del seguimiento de la bolsa, teniendo entre otras funciones:

- Analizar incidencias, reclamaciones y proponer mejoras
- Verificar el cumplimiento de los principios de equidad y rotación
- Resolver dudas interpretativas de esta propuesta
- Revisar el uso de excepciones y causas justificadas
- Elaborar un informe anual con propuestas de mejora
- Mediar en conflictos relacionados con asignaciones

La propia corporación o a petición de la mayoría de las organizaciones sindicales presentes en la mesa se podrán celebrar sesiones extraordinarias.

De todas las reuniones se deberá levantar acta al efecto.

26. Al finalizar cada ejercicio se elaborará un informe por la jefatura del cuerpo del cual se dará cuenta a la mesa delegada de protección ciudadana que incluirá:

- Grado de cumplimiento de los objetivos de cobertura
- Análisis de la equidad en las asignaciones
- Incidencias significativas y resolución
- Propuestas de mejora para el ejercicio siguiente
- Valoración de la sostenibilidad del sistema

27. Cualquier modificación sustancial de la Bolsa deberá ser:

- Negociada con la representación sindical
- Informada a toda la plantilla con antelación suficiente
- Justificada en necesidades organizativas o mejoras del sistema

Se consideran modificaciones sustanciales:

- Cambio en el número de jornadas obligatorias por agente
- Modificación de criterios de asignación
- Alteración del régimen de compensación horaria
- Cambios en los plazos de comunicación

#### ANEXO I: ADHESIONES MÍNIMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA BVD

NUMERO DE AGENTES	JORNADAS	HORAS MÁXIMAS
Hasta 249 con un mínimo de 200	Mínimo cinco pudiéndose solicitar hasta nueve	63
Hasta 299 con un mínimo de 250	Mínimo cinco pudiéndose solicitar hasta siete	49
A partir de 300	Cinco	35

#### ANEXO II: CALENDARIO TIPO DE EVENTOS ANUALES

Distribución temporal orientativa:

##### ENERO

- Cabalgata de Reyes: 60 jornadas
- Carrera Ave María: 15 jornadas
- TOTAL: 75 jornadas

##### FEBRERO

- Carrera Padre Marcelino: 40 jornadas
- TOTAL: 40 jornadas

##### MARZO/ABRIL (variable según Semana Santa)

- Semana Santa: 720 jornadas
- Carrera de la Mujer: 50 jornadas
- TOTAL: 770 jornadas

##### ABRIL/MAYO

- Media Maratón: 80 jornadas
- Día de la Cruz: 50 jornadas
- Carrera 091: 30 jornadas

- Salida del Rocío: 25 jornadas
  - TOTAL: 185 jornadas
- MAYO/JUNIO (variable según Corpus)
- Corpus Christi: 520 jornadas
  - Carrera Aspace: 25 jornadas
  - TOTAL: 545 jornadas

SEPTIEMBRE/OCTUBRE

- Carrera UGR: 45 jornadas
- Maratón: 80 jornadas
- TOTAL: 125 jornadas

OCTUBRE/NOVIEMBRE

- Carrera Cruz Roja: 20 jornadas
- Carrera Nocturna: 30 jornadas
- TOTAL: 50 jornadas

TODO EL AÑO

- Cumbres, carreras ciclistas y otros eventos: 555 jornadas
- Fiesta Fin de Año: 25 jornadas
- TOTAL: 580 jornadas

TOTAL ANUAL: 2.370 jornadas

**SEGUNDO INSTRUCCIÓN VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS – MODULO MÍNIMO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**1. Porcentajes de concesión de vacaciones, permisos y licencias**

Con carácter general la concesión será del 40%. Una vez efectuado el cálculo, se le restará el personal que se encuentre no disponible en el turno o jornada para la que se solicite. Siempre supeditado a las necesidades del servicio, que deberán ser debidamente motivadas de ser denegadas por este motivo.

Las limitaciones a este máximo de concesión son:

CONCEPTO	LÍMITE CONCESIÓN
VACACIONES – PERIODO 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE (VERANO)	Obligatoriamente como mínimo diez días hábiles (jornadas de trabajo efectivo) a excepción del turno europeo que serán nueve
RESTO DEL AÑO – VACACIONES – TURNOS 1 y 2	Sin límite alguno salvo el general de hasta el 40% supeditado a las necesidades del servicio
SAN CECILIO	20 %
SEMANA SANTA, SALIDA ROCÍO, DÍA DE LA CRUZ, VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, MEDIA MARATÓN, PUENTE DE LA CONSTITUCIÓN, NAVIDAD Y CORPUS	20 %

2. El módulo mínimo para la realización de servicios extraordinarios será de siete horas de prestación real y efectiva.

**3. Procedimiento tramitación días por vacaciones**

a) Dentro del primer trimestre del año, obligatoriamente, se deberá presentar la solicitud para disfrute de las vacaciones anuales que deberá contemplar los 22 días hábiles o, en su caso, los días adicionales por antigüedad (hasta cuatro) que también tienen tal consideración. Ello con independencia de la forma en que se soliciten, por un periodo o por varios.

Las Intendencias respectivas comprobarán que las peticiones cumplen con las condiciones generales del acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario que le sean de aplicación al cuerpo de la policía local como las establecidas en el presente manual. Las remitirán de forma obligatoria junto con el estadillo de vacaciones al Gabinete de Jefatura igualmente antes de finalizar el primer trimestre de cada año, todo ello para su incorporación a los programas informáticos de GESE y SEDI.

Motivadamente se podrá hacer uso de lo establecido en el artículo 47.8 del acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio, que para la policía local será de tres meses.

b) El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el lunes posterior a la Semana Santa del año siguiente, si fuese posterior al 31 de marzo.

c) Las vacaciones anuales estarán limitadas hasta un máximo de 1/5 los días de Semana Santa, Semana del Corpus, día de la Cruz, Festividad de San Cecilio, día de la Virgen de las Angustias, día del Rocío y en Navidad (periodo 15 de diciembre al 6 de enero ambos inclusive), salvo casos excepcionales, justificados y/o autorizados expresamente por la Jefatura del Cuerpo o suspensión de los citados eventos.

d) Cuando las situaciones de incapacidad temporal por contingencias profesionales o comunes, la incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, el permiso de maternidad, adopción, guardas con fines de adopción o acogimiento, o su ampliación por lactancia o cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses, así como el permiso de paternidad, impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de las citadas situaciones, dicho periodo se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural al que correspondan y, respecto a los supuestos de incapacidad temporal, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que dicha situación de incapacidad se haya originado. En otro caso, el periodo vacacional correspondiente a dicho año habrá prescrito.

Finalizada alguna de las situaciones descritas, las vacaciones pendientes se disfrutarán en los días inmediatos posteriores.

e) En caso de conflicto por superar los cupos fijados, las peticiones de periodos vacacionales de forma ininterrumpida de 22 días hábiles (jornadas de trabajo efectivo), tendrán prevalencia sobre las peticiones por periodos fraccionados. En los periodos fraccionados, tendrán prevalencia las solicitudes de más días sobre las de menos días o las de días sueltos. En el caso de que las solicitudes tengan igual prevalencia y no se llegue a un acuerdo por parte de los peticionarios se resolverá por sorteo.

f) Una vez tramitadas las vacaciones, si un agente decide cambiar de fechas, solo serán autorizadas por la Intendencia correspondiente, previo informe motivado por el agente y si el cambio no ha perjudicado o perjudica a otros agentes, debiendo cumplir la nueva petición escrupulosamente los cupos establecidos y que no suponga una alteración de las adaptaciones realizadas tendentes al cumplimiento del cómputo anual horario, indicando obligatoriamente las nuevas fechas de disfrute.

g) Asignados los diferentes turnos de vacaciones a los miembros del cuerpo de la policía local, se procederá al cálculo individualizado de su cómputo anual horario, estableciendo como adaptación, (para aquellos agentes que resulten con exceso horario), el disfrute de las horas de exceso, con los criterios establecidos en el acuerdo del cómputo anual horario. Tal exceso, en ningún caso, tendrá la consideración de servicio extraordinario.

4. Condiciones específicas según destino

**JEFATURA  
INTENDENTE PRINCIPAL**

Intendentes	Hasta 1/2 del total
Auxiliar Conductor de Jefatura	1 solo agente
Secretaria de Jefatura	1 solo agente
Grupo de Mujer y Menor	Hasta 1/2 por turno

**INTENDENCIA GABINETE DE JEFATURA**

Seguridad Corporativa	1/3
Planificación de Servicios oficina de régimen interno	1/2 del total

Unidad Administrativa Sancionadora	1/ 2 del total
Informática	1 / 2 del total incluido Oficial
Portavocía y redes sociales	1 solo agente
Gabinete Jurídico/Expedientes	1 solo agente
Atención al ciudadano/Mediación	1/2 de los agentes
Unidad de Drones	1 solo agente
Subinspector	
Policia Judicial	1/ 2 por Grupo
Policía Medioambiental	Hasta 1/2 por turno

### INTENDENCIA DE SERVICIOS OPERATIVOS

Inspector Coordinador Sala 092	1 solo
Inspector Distrito	1/2 ( acuerdo entre Inspector Tráfico y Barrio)
Inspector Tráfico	1/2 ( acuerdo entre Inspector Tráfico y Barrio)
Seguridad Vial	
Policía de Tráfico	2/5 por Grupo incluidos Oficiales
Grupo de Transportes	1/ 2 de los agentes
Grupo de Grúa	1/ 2 de los agentes
Subinspector-Oficial Oficina Atestados	1/2
Atestados	2/5 por Grupo incluidos Oficiales
Atención al Público-Atención a las Víctimas (Atestados)	1/ 2 (el funcionario pasa a la mañana durante el tiempo de vacaciones del otro)
Servicio de Investigación (SETI)	1/ 2 de los agentes
Subinspectores Jefes de Sala	1/2 del Grupo
Operadores de Sala con turnos "E"	1/3 por turno, incluidos auxiliares de los Jefes de Sala
Operadores de Sala con turnos "A"	1 / 2 por turno
Operador Cámaras de Seguridad y Vigilancia (CREA)	1/ 2 de los Agentes
Seguridad de Edificios	1/2 Incluido el Oficial
Custodia Casa	1/ 2 Entre los Agentes en turnos Mañana / Tarde,
Custodia de Gran Capitán	1/ 2 Incluido Oficial
Custodia de Palacio Cordova	1/ 2 por turno
Custodia de Vega	1/ 2 por turno (1a y 2a Actividad)
Custodia de Mondragones	1/ 2 por turno
Custodia de Manuel de Falla	1/ 2 por turno
Objetos perdidos	1/ 2 del total
Subinspector Distrito	1/2 subinspector GAPB y Distrito
Auxiliar	Hará media con el grupo GOAD
Oficiales	1/ 2
Grupo GAPB	2/5 por Grupo
Subinspector GAPB	1/2 subinspector GAPB y Distrito
Auxiliares de Subinspectores	1/ 2
Auxiliares Administrativos	1/ 2
Turno 1 Distrito A	2/5 por Grupo incluido el Oficial
Turno 1 Distrito B	2/5 por Grupo incluido el Oficial
Turno 2 Distrito A, Grupo E-1, E-2, E-3, E-4, E-5 y E-6 IMPAR	2/5 por Grupo incluido el Oficial
Turno 2 Distrito B, Grupo E-1, E-2, E-3, E-4, E-5 y E-6 PAR	2/5 por Grupo incluido el Oficial
Unidad canina	1/ 2 del total
Relaciones con las AA.VV.	1/ 2 del total
Agentes tutores educación vial	Preferentemente en Verano y Navidad

## INTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Inspector	1/2 (de acuerdo con Subinspector de Infraestructura)
Subinspector Gabinete Económico / Infraestructura	1/2 (de acuerdo con Inspector de Admin e Infraestructura)
OTSE tramitación y registro	1/ 2 del total
Vehículos	1/ 2 del total
Equipamiento-Mantenimiento-Almacén	1/ 2 del total
Transmisiones	1 solo agente
Calidad en el servicio	1 solo agente
Auxiliar Intendente	1 solo agente
O.R.I	1/ 2 del total incluidos Oficiales
Informática, digitalización e innovación	1/ 2 del total
Estadística y archivo	1/ 2 del total incluidos Oficiales

## INTENDENCIA DE FORMACIÓN

Escuela de policía	
Auxiliar Intendente	1 solo agente
Instructor de Tiro	1 solo agente
Administrativos	1/2 Incluido Oficial
Protocolos y planes de emergencia y seguridad	

Todos los efectivos no relacionados en los destinos anteriormente nombrados, solicitarán las vacaciones conforme a las instrucciones que se les facilite por el mando de la escala técnica del que dependan.

### 5. Resto de días licencias

Tienen la consideración de "asuntos particulares" a efectos de solicitud, tramitación y concesión las siguientes licencias:

- ASUNTOS PARTICULARES (6)
- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR (2)
- DÍAS ADICIONALES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO REGULADOR
- DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN
- OTROS DIAS DE COMPENSACIÓN
- LOS DIAS ADICIONALES DE COMPENSACIÓN POR LA BOLSA VOLUNTARIA DE DISPONIBILIDAD
- LOS DOS DIAS ADICIONALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 40.4 DEL ACUERDO

a) Los días de asuntos particulares tendrán el límite general indicado del 40% de los efectivos adscritos a cada cupo funcional, debiendo considerarse el absentismo para dicho cálculo en el turno correspondiente, salvo necesidades del servicio. El resultado se redondeará por exceso.

Los días de asuntos particulares tendrán el límite general indicado del 40% de los efectivos adscritos a cada cupo funcional. Una vez efectuado el cálculo, se le restará el personal que se encuentre no disponible en el turno o jornada para la que se solicite. Siempre supeditado a las necesidades del servicio, que deberán ser debidamente motivadas de ser denegadas por este motivo. El resultado se redondeará por exceso.

b) Se podrán sumar al periodo vacacional.

c) Los días de compensación por la asignación de los servicios incluidos en la bolsa voluntaria de disponibilidad no podrán solicitarse para las noches de los jueves, viernes y sábados.

d) Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica, con la obligación de comprobar su concesión accediendo al programa GESE (gestión de servicios), o por cualquier otro medio, siempre que se constate dicha concesión.

Durante el periodo de incapacidad temporal, no se podrán solicitar permisos. Se podrá realizar a partir del día posterior a la comunicación del alta médica.

Las solicitudes realizadas fuera de plazo, deben ser autorizadas exclusivamente por el responsable de su sección si el hecho ocurriese de lunes a viernes según Orden del Cuerpo 219/2023, para poder ser anotadas; en caso contrario, serán devueltas al interesado.

e) Las solicitudes de más días sobre las de menos tendrán preferencia para su concesión.

f) Para solicitar cambio de la licencia concedida, se debe anular la solicitud anterior y proceder a tramitar una nueva. Si la nueva solicitud se encuentra fuera de plazo, debe ser autorizada por el mando correspondiente expresamente.

g) Las licencias que requieran justificante posterior a la solicitud, serán anotadas, aunque se tramiten fuera de plazo. No obstante, su concesión definitiva siempre estará supeditada a la aportación del documento que acredite la situación que da derecho a tal licencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### **PRIMERA. Valor hora extraordinaria**

A la entrada en vigor del presente acuerdo el valor hora a efectos de lo establecido en el artículo 29.4 es el siguiente:

GRUPO	VALOR HORA
A1	28,42 €
A2	23,35 €
B	21,32 €
C1	20,30 €
C2	18,27 €
E	15,23 €

**SEGUNDO. MODIFICAR** el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2016 para su adaptación al punto primero como sigue:

ACUERDO JGL 04/03/2016	ACUERDO MGF 09/01/2026 NUEVO ACUERDO 2026	OBSERVACIONES
Artículo 19.5 nueva redacción	Art. 21.5	Establecimiento de 40 horas de formación dentro del puesto de trabajo para todo el personal municipal
Artículo 22.2 nueva redacción	Art. 27.3	Valor exceso cómputo horario policía local más bolsa voluntaria de disponibilidades
Artículo 25 nueva redacción	Art. 29	Regulación servicios extraordinarios
Artículo 27 nueva redacción	Art. 32	Indemnizaciones por razón del servicio
Artículo 32 nueva redacción	Art. 39.1.c Art. 40	Jornada policía local
	Art. 3	Manual de jornada, permisos, vacaciones y licencias
	Anexo I Manual	Regulación jornada, permisos, vacaciones, licencias bolsa voluntaria de disponibilidades de la policía local

	Disposición adicional primera	Valor hora normal por grupos de clasificación
Adenda acuerdo artículo 5 (derogado)		

**TERCERO. DETERMINAR** que la vigencia del presente acuerdo sea de cuatro años a partir del 1 de enero de 2026, prorrogándose tácitamente mientras no se denuncie por una de las partes y se apruebe uno nuevo que sustituya a este; integrándose en el definitivo general para todo el personal funcionario municipal una vez se apruebe por la mesa general de funcionarios y por la junta de gobierno local.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis

En Granada a 21 de enero de 2026